

Viedma, 25 de agosto de 2026.

EXPEDIENTE: "PAZOS, MARTA LEONARDA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-00169-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Marta Leonarda Pazos falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 17/11/2025.

2. Con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Marisa Alejandra Romano, ocurrida en fecha 02/05/1970; Alejandro Esteban Romano, ocurrido en fecha 02/05/1970; Claudia Elizabeth Romano, ocurrido en fecha 04/06/1972; y Paola Viviana Romano, ocurrido en fecha 08/12/1977, todos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada la copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Marta Leonarda Pazos (DNI N° F6.824.724) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Marisa Alejandra Romano (DNI N° 21.618.027), Alejandro Esteban Romano (DNI N° 21.618.028), Claudia Elizabeth Romano (DNI N° 22.730.799) y Paola Viviana Romano (DNI N° 26.381.519).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez